

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-01275-00

Obre en autos las diligencias de notificación que trata el artículo 291 del C.G.P. aportada por la parte demandante, con resultado positivo (folios 86 a 88 archivo 010), para los fines pertinentes.

Por otro lado, no se tiene en cuenta el trámite de notificación que trata el artículo 291 del C.G.P., realizada a la demandada Elizabeth Nuñez Báez (folios 4 a 6 archivo 010), por cuanto la dirección a la que se remitió la notificación esta errada, nótese, que se envió a la "AV KR 29 nro. 34-31 de Bogotá", siendo lo correcto, la "AV KR 28 nro. 34-31 de Bogotá" la cual fue informada por la EPS Famisanar archivo 024.

Por lo anterior, se insta para que adelante el trámite de notificación de la parte demandada Elizabeth Núñez Báez y Sergio Andrés Muñoz Núñez, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adf1c5ecb1e73a8c054cdde6ca0d1f3c1b30d3782c3cc33a542caacdde2418b**
Documento generado en 11/03/2022 07:24:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**